



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: DISPOSICIÓN RENEGOCIACIÓN DE PRECIOS

Visto las solicitudes de compulsa de precios realizadas por los proveedores que conforman el Acuerdo Marco N° 10606-6-AM21 para la "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES, INSULINAS y ANALOGOS", que tramita en el Expediente Electrónico EX-2020-04875282- - GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2021-03317427-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF del 04 de Junio de 2021, esta Dirección General adjudicó la mencionada Licitación, con destino a las reparticiones sanitarias dependientes del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que por Disposición N° DI-2021-08240087-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF del 14 de Diciembre de 2021, esta Dirección conformo la nueva Grilla de Puntajes y Orden de Mérito que registrá durante el segundo trimestre de la mencionada Licitación Pública de Convenio Marco.

Que en el orden N° 615 del expediente referenciado consta la solicitud de renegociación o compulsa realizada a través del sistema COMPRAR MENDOZA por parte del proveedor DISTRIFAR S.A., para los renglones N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 10, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que en el orden N° 616 del expediente referenciado, consta la solicitud de renegociación o compulsa realizada a través del sistema COMPRAR MENDOZA por parte del proveedor el proveedor POLYQUIMICA S.R.L., para los renglones N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que en el orden N° 617 del expediente referenciado consta la solicitud de renegociación o compulsa realizada a través del sistema COMPRAR MENDOZA por parte del proveedor el proveedor BIOLATINA S.R.L., para los renglones N° 9 y 10, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que en el orden N° 618 del expediente referenciado, el proveedor LABORATORIO FARMACEUTICO Y CIA. S.R.L., solicitó renegociación de precios de los renglones 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, mediante nota presentada a través del correo institucional despacho.contrataciones@gmail.com, detallando para cada renglón el precio pretendido.

Que en el orden N° 619 del expediente referenciado, el proveedor MEDICATION DELIVERY S.A., solicitó renegociación de precios de los renglones 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, mediante Nota presentada a través del correo institucional despacho.contrataciones@gmail.com, detallando para cada renglón el precio pretendido.

Finalmente, en el orden N° 620 del expediente referenciado, figura mail de la firma ABC S.A. enviado al correo institucional despacho.contrataciones@gmail.com, solicitando se desestime su oferta para los renglones 1 a 8 y manteniéndola para los renglones 9 y 10.

Que el Art. 10, COMPULSA DE PRECIOS del Pliego de Condiciones Particulares dispone que:

“COMPULSA TRIMESTRAL.

Para el primer período (el cual transcurrirá desde la notificación del acto administrativo de adjudicación hasta el día 5 del mes subsiguiente más tres meses) el adjudicatario será quien se encuentre en el primer orden de mérito que surja de la evaluación y calificación realizada por la Comisión de Preadjudicación y Disposición de Adjudicación.

Transcurrido el primer período, y de manera trimestral, los dos primeros días hábiles del mes que corresponda, se abrirá en el sistema electrónico el período correspondiente a la COMPULSA de precios, durante el cual, los proveedores seleccionados de acuerdo al orden de mérito surgido del presente procedimiento, tendrán la posibilidad de ofertar nuevos precios, a la suba o la baja, compitiendo con los demás oferentes adjudicados.

Transcurrido el plazo, el Órgano Rector habilitará la oferta del proveedor ganador, la cual regirá a partir del día 6 del corriente mes.

Se deja expresamente aclarado que este procedimiento será la única oportunidad para los oferentes de modificar el precio cotizado, no siendo admisible ninguna renegociación o mejora por fuera de esta oportunidad.

El ganador de cada COMPULSA de precios trimestral tendrá derecho a ser adjudicatario de las Órdenes de Compra que se emitan por parte de los organismos compradores, durante el período correspondiente y hasta que se realice una nueva COMPULSA.

En el supuesto de que la compulsa quede desierta, es decir que ninguno de los adjudicatarios se presente para competir, el adjudicatario ganador del período anterior será automáticamente adjudicado por el MISMO PRECIO y las MISMAS CONDICIONES que regían hasta ese momento, hasta tanto sea la oportunidad de efectuarse la nueva COMPULSA.

COMPULSA DE EMERGENCIA.

En caso de que situaciones imprevistas afecten la normal ejecución del contrato, tales como sanciones al proveedor adjudicado, demoras en la entrega, cambios excepcionales en las condiciones de mercado, emergencias, o cualquier otra situación fundada y justificada, a instancia del Ministerio de Salud Desarrollo Social, el órgano Rector podrá abrir una etapa de COMPULSA de emergencia, solicitando cotización a los proveedores seleccionados. La decisión que así la habilite será notificada a los proveedores con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles anteriores a la fijada para la apertura de la COMPULSA. En el mismo acto se informará el plazo para ofertar y el período de vigencia del precio, y si éste período afecta o no el cronograma establecido.”

Que en el orden 621 figura cuadro elaborado por la Dirección de Farmacología de la Provincia, identificado como Nota N° NO-2022-01130270-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en el mismo dicho organismo relevo los precios de referencia publicados por Kairos para cada insumo y además muestra la evolución de los mismos entre el “1° y 2° periodo” y entre el “2° y 3° periodo” y el porcentaje de diferencia acumulado en el

acuerdo.

Que por instrucciones de la Dirección con fecha 17 de Febrero de 2022, se lo citó al proveedor ABC S.A. a los efectos de completar en el Sistema COMPRAR la carga del mantenimiento de oferta para los renglones 9 y 10, lo cual realizó el día 18 de Febrero de 2022.

Que a fin de determinar la procedencia de las peticiones realizadas por los oferentes interesados, corresponde aclarar en primer lugar que, siguiendo las reglas de la Compulsa de precios previstas por el Art. 10 del Pliego de Condiciones

Particulares, deben desestimarse las peticiones de renegociación formuladas por los proveedores que han prescindido del Sistema Comprar y/o además fuera del plazo del cronograma establecido. Al respecto, los adjudicatarios no pueden en este estado del procedimiento invocar el desconocimiento de las mismas. A ello hay que agregar que el Sistema COMPRAR emite las correspondientes notificaciones automáticas a los proveedores seleccionados tanto en el momento de la apertura del período, como en la oportunidad de su cierre. Tales notificaciones se realizan a los correos electrónicos denunciados por los proveedores en el propio sistema, por lo cual sus administradores legitimados tienen la carga y el deber de revisar las comunicaciones y notificaciones efectuadas por este medio.

Que no obstante lo expuesto, debe hacerse salvedad respecto de la metodología señalada, en lo que concierne a la situación del proveedor ABC SA, en relación a los renglones nro 9 y 10, puesto que en este caso se presenta una manifestación del proveedor manteniendo los precios vigentes con anterioridad al período o cronograma de renegociación.

Que, según informe N° IF-2022-01194233-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden n° 624, el área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General, ha procedido a conformar una nueva Grilla de Puntaje, evaluación y orden de mérito de las ofertas, en la misma se mantienen fijas las variables “Condiciones técnicas”, “Certificados s/Ley 9193” y “Antecedentes” oportunamente evaluadas al momento de la adjudicación, modificándose solamente la variable “Oferta económica” conforme los precios aportados por los proveedores durante el período de compulsa anteriormente citado y también los precios ya vigentes. Además se comparó el porcentaje de aumento solicitado por el proveedor con el porcentaje de variación que ha tenido el insumo en Kairos, tomando el menor de ambos a los efectos de determinar el precio autorizado., lo que se expone en el ANEXO – PLANILLA COMPARATIVA DE OFERTAS– 3° COMPULSA – FEBRERO 2022, vinculado en el orden N° 623.

Que en base al análisis realizado corresponde hacer lugar a las solicitudes de compulsa de precios presentadas y conformar una nueva grilla de Puntajes, evaluación y orden de méritos de acuerdo al mecanismo de cálculo que se expone en el “ANEXO – PLANILLA COMPARATIVA DE OFERTAS– 3° COMPULSA – FEBRERO 2022”, NO-2022-01181639-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden N° 623, para todos proveedores adjudicados.

Que dicho orden de mérito guarda estricto cumplimiento de las pautas establecidas en el art. 10, COMPULSA DE PRECIOS, del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1° - Conformar la nueva Grilla de Puntajes y Orden de Mérito de la Licitación Pública de

Convenio Marco N° 10606-6-AM21 - "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES, INSULINAS Y ANÁLOGOS", por los motivos expuestos en los Considerandos y de acuerdo al "ANEXO – PLANILLA COMPARATIVA DE OFERTAS–3° COMPULSA – FEBRERO 2022", NO-2022-01181639-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden N° 623, según lo expresado en la columna "Orden de Mérito", que como archivo de trabajo se agrega y forma parte integrante de la presente, a partir de la fecha de la presente Disposición.

Artículo 2° - Dese intervención al área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General a efectos de actualizar la información en el Sistema Compr.ar, correspondiente al Acuerdo Marco 10606-6- AM21- "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES, INSULINAS Y ANÁLOGOS", de acuerdo al nuevo Orden de Mérito determinado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

Artículo 3° - Notifíquese electrónicamente a los proveedores adjudicatarios y publíquese en el portal web www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese.